



Quinto mes de junio.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

El caso, este punto es de pura policía, perteneciendo a la buena gobernación del Pueblo, y con respeto a lo que el Rey mandó por su R.^{da}

Cedula de 24 de Junio del año pasado de 1770.

se puede decir que no tiene conexión con aquellos objetos en que entienda la R.^{da} Junta gñal. de Comercio.

Por el contexto de una R.^{da} orden se ve que S. M. deseando evitar las varias competencias que havia en el Consejo, y otros Tribunales producidas a las Diferencias interligencias que se daban a las facultades de la R.^{da} Junta, señaló los límites hasta donde debía estenderse su conocimiento, y mandó que únicamente entendiere en lo que concerniere a la perfección de las Artes y Maniobras, pero en aquello que no fuese relativo a estos puntos extremos, devenia estar a cargo del Consejo, y a conocimiento de la Diferencia de las Jurisdicciones Ordinarias de manera que en

